



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXX

Viernes, 15 de febrero de 1963

Núm. 38

Depósito Legal: Z. núm. 1

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS LABORABLES
Administración: Palacio de la Diputación Provincial

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL disponiendo que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 755

Ministerio de Agricultura

SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL

Se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de acondicionamiento de la red de caminos de Sádaba (Zaragoza).

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a 2.011.919'23 pesetas

El proyecto y el pliego de condiciones de la subasta podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Madrid (Alcalá, número 54) y en la Delegación de dicho Organismo en Soria (Numancia, número 32), durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid, en las oficinas centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, el día 6 de marzo de 1963, a las trece horas, ante la Junta Calificadora presidida por el Secretario técnico, y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documen-

tos que se indican en el apartado quinto del pliego de condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de 40.238'38 pesetas, y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 2 de marzo de 1963.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

"El que suscribe, en su propio nombre (o en representación de, según apoderamiento, que acompaña), vecino de, provincia de, con documento de identidad que exhibe y con domicilio en, calle de, número, enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras, por contrata, publicada en, se compromete a llevar a cabo las obras de por la cantidad de pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de la subasta y a los de condiciones facultativas del proyecto, que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta".

(Fecha, y firma del proponente).

Madrid, 2 de febrero de 1963. — El Director, (ilegible).

SECCION TERCERA

Núm. 753

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Concurso

Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente, se admitirán en la Secretaría de esta Diputación, todos los días laborables, en horas hábiles de oficina, proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se inserta y reintegradas con póliza de 6 pesetas, para optar al concurso para la concesión de 300.000 pesetas con destino a la construcción y explotación de un campamento de turismo ("camping"), en el término municipal de Calatayud, a una distancia no superior a cien metros de la carretera de Madrid a Francia por La Junquera.

La fianza provisional es de pesetas 5.000 y la fianza definitiva de pesetas 15.000, con arreglo al artículo 82 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

La apertura de pliegos se celebrará, en el salón de sesiones del Palacio Provincial de esta Excma. Diputación, el día siguiente hábil al vigésimo transcurrido desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", a las trece horas, presidiendo el acto el Ilustrísimo señor Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue

y el señor Secretario general de la misma, que dará fe, pasando la oferta a informe de la Comisión correspondiente para su adjudicación.

La Corporación, en la resolución del concurso, apreciará en conjunto y con carácter discrecional las proposiciones presentadas, y como elementos valorativos de consideración especial los siguientes:

- Amplitud, belleza, perfección y situación de las instalaciones.
- Documento nacional de identidad, y
- Personalidad y solvencia profesional del proponente.

Asimismo podrá, en su caso, declarar desierto el concurso.

Las condiciones generales, pliego de condiciones y normas relativas a la forma de presentación de proposiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación (Negociado de Educación, Deportes y Turismo) todos los días laborables, en horas hábiles de oficina.

La presentación de pliegos y demás trámites del concurso se realizarán conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, debiendo acompañarse a la correspondiente proposición los siguientes documentos:

- Los previstos en el artículo 5.º del pliego de condiciones.
- Documento nacional de identidad.
- Resguardo de la fianza provisional.
- Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.
- Las Empresas y Sociedades, en su caso, certificación, expedida por su Director general o Consejero delegado, acreditativa de que no forman parte de las mismas ninguna de las personas a las que se refiere el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 sobre incompatibilidades.
- Certificación de hallarse el licitador en el pago de las cuotas de seguros sociales.
- Carnet de Empresa con responsabilidad, o certificación de haberlo solicitado.
- Escritura pública de la propiedad de los terrenos, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad

La falta de alguno de los documentos señalados será causa suficiente para desechar de pleno la proposición.

Al concurso podrán acudir los licitadores, por sí o representados por otras personas con poder bastante para ello, y declarado suficiente por el señor Secretario general de la Corporación, y, en su defecto, por el Letrado asesor de la misma.

Se previene que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el número 1 del artículo 24 del citado Reglamento de Contratación.

Zaragoza, 9 de febrero de 1963.—
El Presidente, Antonio Zubiri.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de, provincia de....., domiciliado en, en nombre propio (o en representación de,) debidamente acreditada mediante la correspondiente escritura, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia correspondiente a las fechas de y de las condiciones y requisitos exigidos para optar al concurso acordado por la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza con el fin de adjudicar la concesión de 300.000 pesetas con destino a la construcción y explotación de un campamento de turismo ("camping") en el término municipal de Calatayud, y se comprometo y obliga a realizar los cometidos implicados en la concesión en la forma siguiente: Las obras y servicios se realizarán con sujeción al proyecto que acompaña, suscrito por el Arquitecto señor D. Se comprometo a dejar ultimada la ejecución del proyecto y en funcionamiento al servicio en el plazo de ... El plazo de la concesión será de..... Canon que se comprometo a pagar Fórmula de amortización que sugiere Mejoras que el proponente ofrece Otros que el licitador se comprometo a efectuar Acepta íntegramente las estipulaciones contenidas en el pliego de condiciones

(Fecha, y firma del proponente).

SECCION CUARTA

Núm. 633

Recaudación de Contribuciones

D. Lucio La'oya Brieva, Recaudador de Hacienda de la Zona de Daroca, a que corresponde el pueblo de Las Cuerlas;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica pertenecientes a los años 1960, 1961 y 1962 aparece la siguiente

"Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos, que se insertarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos, comprendidos en este expediente para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado, a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto, y a partir de ese instante todas las notificaciones que deban hacerseles se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina Recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella y de dos testigos".

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", y a la Alcaldía de Las Cuerlas, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

Nombres de los deudores y débitos por principal

José Barrado Gómez, 485 pesetas.
José Barrado Hernando, 189
Esteban Crespo Vicente, 51
Felipa Lidón García, 180
Hermanos Isidro Ramón Ruiz, 112
Herederos Dolores Ruiz Gracia, pesetas 240
Silverio Sanz Lidón, 34

Pascual Vicente Gonzalo, 576
Luis Vicente Madrazo, 194

Daroca, 31 de enero de 1963. — El Recaudador, Lucio Lajoya Brieva. — Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

* * *

Núm. 633

D. Lucio Lajoya Brieva, Recaudador de Hacienda de la Zona de Daroca, a que corresponde el pueblo de Fombuena;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica pertenecientes a los años 1961 y 1962 aparece la siguiente

“Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos, que se insertarán en el “Boletín Oficial” de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado, a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto, y a partir de ese instante todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina Recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella y de dos testigos”.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda, para que pueda acordar su inserción en el “Boletín Oficial”, y a la Alcaldía de Fombuena, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

*Nombres de los deudores
y débitos por principal*

Tomás Franco Tobajas, 413 pesetas
Simón García García, 82
Marcelino García Simón, 42
Juan Hernández García, 29
Macario Hernández Gracia, 180
Ambrosio Izaguerri Izaguerri, pesetas 296

Estanislada Martín, 385
Antonio Romeo Izaguerri, 84
Ciriaco Valero Monfort, 217

Daroca, 31 de enero de 1963. — El Recaudador, Lucio Lajoya Brieva. — Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

* * *

Núm. 633

D. Lucio Lajoya Brieva, Recaudador de Hacienda de la Zona de Daroca, a que corresponde el pueblo de Fuentes de Jiloca;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica pertenecientes a los años 1961 y 1962 aparece la siguiente

“Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos, que se insertarán en el “Boletín Oficial” de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado, a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto, y a partir de ese instante todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina Recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella y de dos testigos”.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda, para que pueda acordar su inserción en el “Boletín Oficial”, y a la Alcaldía de Fuentes de Jiloca, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

*Nombres de los deudores
y débitos por principal*

María Guerrero Gil, 105 pesetas
Teófilo Ruiz Bureta, 41 pesetas
Pedro Tejero Acerete, 221 pesetas

Daroca, 31 de enero de 1963. — El Recaudador, Lucio Lajoya Brieva. — Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

* * *

Núm. 633

D. Lucio Lajoya Brieva, Recaudador de Hacienda de la Zona de Daroca, a que corresponde el pueblo de Langa del Castillo;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica pertenecientes a los años 1960 y 1961-62 aparece la siguiente

“Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos, que se insertarán en el “Boletín Oficial” de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado, a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto, y a partir de ese instante todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina Recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella y de dos testigos”.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda, para que pueda acordar su inserción en el “Boletín Oficial”, y a la Alcaldía de Langa del Castillo, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

*Nombres de los deudores
y débitos por principal*

Emilio Tomás López, 192 pesetas
Miguel Calderón Villa, 135 pesetas
Santiago López Hernández, 64
Joaquín Valero Tomás, 37

Daroca, 31 de enero de 1963. — El Recaudador, Lucio Lajoya Brieva. — Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

Núm. 633

D. Lucio Lajoya Brieva, Recaudador de Hacienda de la Zona de Daroca, a que corresponde el pueblo de Mainar;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica pertenecientes a los años 1960, 1961 y 1962 aparece la siguiente

"Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos, que se insertarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado, a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto, y a partir de este instante todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina Recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella y de dos testigos".

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", y a la Alcaldía de Mainar, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

*Nombres de los deudores
y débitos por principal*

Gregorio Franco Muñoz y hermanos, 88 pesetas

José Gaudioso Funés, 108

Lorenzo Gaudioso Gaudioso, 480

Lorenzo y José Gaudioso, 72

Alejandro Tejero Garcés, 763.

Juan Rodrigo Gimeno, 570

Daroca, 31 de enero de 1963. — El Recaudador, Lucio Lajoya Brieva. — Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

* * *

Núm. 633

D. Lucio Lajoya Brieva, Recaudador de Hacienda de la Zona de Daroca, a que corresponde el pueblo de Miedes de Aragón;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica y pueblo de Daroca perteneciente al año 1962 aparece la siguiente

"Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos, que se insertarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado, a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto, y a partir de este instante todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina Recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella y de dos testigos".

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", y a la Alcaldía de Miedes de Aragón, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

*Nombres de los deudores
y débitos por principal*

Antonia Briz Tomás y hermanos, 31 pesetas.

Balbina Calvo Aldea, 38 pesetas

Pascual Serrano Arnal, 78 pesetas

Daroca, 31 de enero de 1963. — El Recaudador, Lucio Lajoya Brieva. — Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 751

Alcaldía de Zaragoza

Habiendo solicitado D. Carmelo Casillón Zabay la ampliación de un horno de pan, hasta un total de 12 motores y una potencia de 17.75 CV., en calle Madre Vedruna, número 12,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de febrero de 1963. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

* * *

Núm. 751

Habiendo solicitado D.^a Felisa Ferrer Lavilla la instalación y funcionamiento de un garaje en calle de San Vicente Mártir, número 18, bajo,

Se abre información por término de diez días durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de febrero de 1963. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

* * *

Núm. 751

Habiendo solicitado D. Salvador García Sánchez la instalación y funcionamiento de un taller de carpintería mecánica, con 1 motor de 3 CV., en calle Martín Carrillo, números 5 y 7,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de febrero de 1963. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

* * *

Núm. 751

Habiendo solicitado D.^a Rosario García Vicente la instalación y funcionamiento de una fábrica de calzado (reforma), con 17 motores y una potencia total de 12'75 CV., en Paseo de Fernando el Católico, número 40,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de febrero de 1963. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

* * *

Núm. 751

Habiendo solicitado D. José - Luis Gil Ruiz la instalación y funcionamiento de un taller mecánico, con 10 motores y una potencia total de 15 CV., en calle Maestro Mingote, número 7,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos

Zaragoza, 8 de febrero de 1963. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

* * *

Núm. 751

Habiendo solicitado D. Ramón Gil Román la instalación y funcionamiento de una fábrica de aparatos electro-domésticos, con 1 motor de 15 CV., en calle Teniente Coronel Pueyo, número 6,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, con-

forme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de febrero de 1963. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

* * *

Núm. 751

Habiendo solicitado D. Luis Gole Burillo la instalación y funcionamiento de un taller de carpintería con 3 motores y una potencia total de 9 CV., en calle Martín Carrillo, 5,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de febrero de 1963. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

* * *

Núm. 751

Habiendo solicitado D. José Sierra Lacalle la instalación y funcionamiento de un laboratorio de perfumería, con 1 motor de 0'75 CV., en calle Santiago Lapuente, número 8,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de febrero de 1963. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 712

Magistratura de Trabajo núm. 1

D. José Lueña del Muro, Magistrado, de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos número 2.749 de

1962 seguidos a instancia de La Mutua de Accidentes de Zaragoza contra Industrias Comieria Sanchez, por débitos de primas de accidentes, se saca a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Una caldera de 50 litros de capacidad, para turroneas. Valorada en pesetas 4.000.

Se señala para la subasta el día 2 de marzo, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Esteban Sanchez Sahun, en esta ciudad (calle Cavia, número 6), donde podrán ser examinados libremente. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y tres. — El Magistrado, José Lueña del Muro. — El Secretario, (ilegible).

* * *

Núm. 713

D. José Lueña del Muro, Magistrado, de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos número 2.756 de 1962 seguidos a instancia de La Mutua de Accidentes de Zaragoza contra Alejandro Marcos Romero, por débitos de primas de accidentes, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Cien kilogramos de chatarra de hierro. Valorados en 200 pesetas.

Se señala para la subasta el día 2 de marzo, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Alejandro Marcos Romero (calle Andrés Piquer, número 6), donde podrán ser examinados libremente. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en cali-

dad de ceder a tercero y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y tres. — El Magistrado, José Lueña del Muro. — El Secretario, (ilegible)

Num. 714

D. José Lueña del Muro, Magistrado, de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 3587 de 1962 seguido contra Julián Miguel Pellicer, por débitos de seguros unificados, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un camión marca "Barreiros", de 90 HP. de fuerza, matrícula Z-29.874. Valorado en 200.000 pesetas

Tales bienes, se hallan depositados en Borja, bajo la custodia de doña Felisa Miguel Pellicer, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 2 de marzo, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a uno de febrero de mil novecientos sesenta y tres. El Magistrado, José Lueña del Muro. El Secretario, (ilegible).

Núm. 489

Jefatura de Obras Públicas

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente resolución:

"Visto el expediente incoado a instancia de don Jesús y don José Pérez Santos en solicitud de concesión de una línea eléctrica y S. E. T., a 15 kilovoltios, entre la línea "Velilla-Maluenda" y la industria de yesos propiedad de los peticionarios sita en término municipal de Maluenda (Zaragoza), esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a don Jesús y don José Pérez Santos la concesión de la línea eléctrica y S. E. T. entre la línea "Velilla-Maluenda" y la industria de yesos propiedad de los peticionarios sita en término municipal de Maluenda (Zaragoza), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea "Velilla - Maluenda".

Final de la línea: "S. E. T. en Maluenda"

Tensión Kw.: 15. Capacidad transporte Kw.: 100. Longitud kilómetros: 0,075. Número 3. Material. Cobre. Sección mm.²: 7,06. Material: madera. Altura media metros: 9. Separación media m.: 40

Segunda. Se declara la utilidad pública de la línea; se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías y terrenos de dominio público y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las instalaciones y predios de dominio privado que resulten afectados, con los que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento anteriormente citado.

No podrá ocupar el concesionario ninguna finca de propiedad particular sin que proceda al abono de la indemnización correspondiente, a menos que sea autorizado por el propietario para hacerlo sin cumplir con dicho requisito.

Tercera. La presente concesión se entiende otorgada a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Si con motivo de obras del Estado, de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicio, hubiera que variar de cualquier modo la línea eléctrica otorgada, queda obligado el concesionario a realizar por su cuenta, y sin derecho a indemnización alguna, las modificaciones que le imponga la Administración.

Cuarta. Regirán en esta concesión los preceptos de la Ley de 23 de marzo de 1900; Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, artículos 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904, no derogados por el Reglamento anterior; normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948; preceptos aplicables de la Ley general de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y de su Reglamento de 6 de julio siguiente; Reglamento de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones, o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Las partes de la instalación que afecten a cascos urbanos de población deberán ajustarse, además, a las Ordenanzas municipales correspondientes.

Quinta. En los cruzamientos y paralelismos de la línea con carreteras y caminos vecinales se cumplirá lo establecido tanto en las normas técnicas de 10 de julio de 1948 como en la Ley sobre Ordenación de las Edificaciones Contiguas a las Carreteras de 7 de abril de 1952.

Sexta. Antes de dar comienzo a las obras, el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas, mediante la presentación de la oportuna carta de pago, haber constituido en concepto de fianza definitiva un depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras que afecten a terrenos de dominio público, según dispone el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, y cuya devolución se efectuará en la forma y tiempo establecidos en dicho artículo.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado "línea eléctrica y S. E. T. para don Jesús y don José Pérez, derivada de la existente

"Velilla-Maluenda", en término municipal de Maluenda, suscrito en Zaragoza, en fecha 23 de abril de 1959, por el Ingeniero industrial don José Monserrat Gil, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 127.090'27 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Novena. La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Décima. Terminadas las obras, se procederá por la Jefatura de Obras Públicas a su reconocimiento y al levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del Reglamento de 7 de octubre de 1940, en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones fijadas en la concesión. La aprobación del acta será requisito indispensable para iniciar la explotación de la línea eléctrica.

Undécima. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dicho conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de

aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Décimotercera. Autorizada la explotación de la línea, el concesionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de la provincia la inscripción de la misma en el Registro de Industria, a los efectos de lo establecido en el Decreto de 19 de febrero de 1934.

Décimocuarta. El concesionario queda obligado a efectuar el reintegro de esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y a presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario.

Décimoquinta. Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones relativas a la protección de la industria nacional, Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, seguros de vejez y enfermedad, subsidio familiar, contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes de carácter social, o que puedan dictarse en lo sucesivo.

Décimosexta. Se aprueba la tarifa concesional de la línea eléctrica que se concede.

Esta tarifa será de aplicación en todo transporte de energía eléctrica que se realice por la línea, y será máxima en el sentido de que no podrá percibirse una tarifa superior a la indicada, sin la aprobación previa del Ministerio.

Décimoséptima. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley general de Obras Públicas y su Reglamento de aplicación".

Décimoctava. Por lo que a la ocupación de terrenos en el monte número 69 B del Catálogo de utilidad pública de la provincia de Zaragoza, denominado "El Rato" y perteneciente al Ayuntamiento de Maluenda se refiere el concesionario habrá de someterse a las prescripciones contenidas en la autorización del Ilustrísimo señor Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial, de fecha 6 de diciembre de 1962, cuya autorización le fue comunicada directamente por el Distrito Forestal de Zaragoza.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesa-

dos, a quienes se advierte que, como preceptúa el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y las instrucciones para cumplimiento de la Orden ministerial de 7 de agosto de 1961, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director general de Obras Hidráulicas en el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación en este "Boletín Oficial".

Zaragoza, 24 de enero de 1963. — El Ingeniero Jefe, A. Fernández Merino.

SECCION SEXTA

Habiendo sido incluidos en el alistamiento formado para el año 1963 los mozos que al final se expresan, y desconociéndose el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente, en los Ayuntamientos correspondientes o en el de su residencia, o Consulado respectivo si se hallan en el extranjero, a los actos de la rectificación, cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 27 de enero y 10 y 17 de febrero próximos, respectivamente, advirtiéndose que de no comparecer serán declarados prófugos a todos los efectos:

Núm. 740

SIGÜES

Antonio Moliner Longás, hijo de Pedro y de Presentación, nacido en 27 de agosto de 1942.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 732

AUDIENCIA TERRITORIAL

Por el presente se hace saber a doña María-Jesús Palacio Semclué, vecina de esta capital, cuyo domicilio se ignora, que en virtud de providencia recaída en el rollo de apelación de autos del artículo 41 de la Ley Hipotecaria, procedentes del Juzgado de primera instancia de Barbastro, e instados por don Lorenzo Naval Nacenta, contra la indicada y otro, que en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de este edicto, deberá comparecer en debida forma (si viere convenirle),

en concepto de rico a sostener dicha apelación que tiene interpuesta ante esta Audiencia Territorial, requiriéndole a tal efecto, con apercibimiento de que si deja transcurrir dicho término sin verificarlo se le tendrá por apartada y desistida de la misma; todo ello consecuente con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y al objeto de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que sirva de requerimiento en forma a la expresada doña María-Jesús Palacio Semolué, exiéndolo y firmo el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y tres. El Secretario de Sala, Ramón Valle.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita. Hama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 644 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 749

HERNANDEZ ESCOBAR (Manuel), de 29 años, casado, hijo de Manuel y de Enriqueta, profesión pintor, con último domicilio en Zaragoza (calle Marte, número 48), hoy en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza a constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario número 43 de 1963 por el delito de abandono de familia

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 733

JUZGADO NUM. 1

En providencia dictada en el juicio de faltas número 656 de 1962, que se sigue en este Juzgado contra Manuel Aldana Luzón, de profesión pastor, sobre lesiones por agresión, se ha acordado citar al mismo para que comparezca ante este Juzgado el día 26 del actual, a las once horas, a fin de proceder a la celebración del juicio, y mediante esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, dado su ignorado paradero, cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad, en Grupo Alférez Rojas, número 9.

Y para que sirva de citación al mencionado Manuel Aldana Luzón, expido el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres. El Secretario, José Luis Santos.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 750

CALATAYUD

D. José María Monteagudo Roch, Juez comarcal de la ciudad de Calatayud;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha en el proceso de cognición seguido bajo el número 31 de 1961 a instancia de la entidad comercial "Vicente Quesada", S. A., contra doña Pilar Andrés Izquierdo, vecina de Teruel, en reclamación de 6.271'50 pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes y derechos que a continuación se detallan:

Una docena de pares de zapatos de goma, de caballero. Tasados en pesetas 280.

Dos docenas y media de alpargatas de goma, de los números 34 al 39. Tasadas en 600 pesetas.

El derecho de traspaso respecto de la planta baja de la casa número 6 de la calle del Comandante Fortea, de la ciudad de Teruel, donde la demandada tiene instalado su negocio de alpargatería en calidad de arrendataria de la misma, y cuyo inmueble es propiedad de doña Juana Pumaréta, cuyo derecho ha sido tasado en 14.000 pesetas.

Asciende por tanto el valor de los bienes y derecho objeto de subasta a 14.880 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala - audiencia de este Juzgado comarcal (Ramón y Cajal, número 4), se ha señalado el día 21 de marzo próximo, a las once horas, sirviendo de tipo el de la tasación, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, además de acreditar su personalidad, deberán consignar en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta. El rematante vendrá obligado, con respecto al derecho de traspaso objeto de subasta, a permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo, durante este tiempo por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo la arrendataria demandada.

Dado en Calatayud a seis de febrero de mil novecientos sesenta y tres. El Juez comarcal, José-María Monteagudo. — El Secretario, (ilegible).

Imprenta del Hogar Pignatelli

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitan del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Señala de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que estén comprendidas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 5 pts. por línea o fracción; en "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas.
Semestre	165 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	250 —

Mínimo mailed: 3 pts. año corriente, y 5 pts. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones